

INFORME SECRETARIAL: Cali, 2 de mayo de 2024. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 18/04/2024

El término para subsanar corrió así: 19, 22,23, 24 y 25 de abril de 2024.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 458

RADICACIÓN No. 2024-143

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

La solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora JESSICA LORENA DIAZ GIRALDO, mayor de edad y con domicilio en Cali, a fin de promover proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, en representación de los menores Mathew y Jeremy Varela Díaz, en contra de BRAHYAN ALEXANDER VARELA TENORIO, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de AMPARO DE POBREZA presentada por la señora JESSICA LORENA DIAZ GIRALDO, mayor de edad.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación, diligenciar el formato de compensación.

NOTIFÍQUESE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 76

Fecha: 7 de mayo de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario